

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N°. _____

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE _____, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, Y POR LA OTRA PARTE _____, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁN LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, RESPECTIVAMENTE; DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES;

DECLARACIONES:

I.- LA CONTRATANTE DECLARA QUE:

1. EXISTENCIA JURIDICA.
2. PERSONALIDAD DEL O LOS APODERADOS.
3. DOMICILIO.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN _____.
4. OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE FONDOS.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, (EL O LA) TITULAR DE LA TESORERÍA DE LA **CONTRATANTE** EXPIDIÓ EL **OFICIO DE AUTORIZACIÓN** _____ DE FECHA _____, DEL PROGRAMA _____.
5. TIPO DE ADJUDICACIÓN.- LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE LICITACION PUBLICA, MEDIANTE EL PROCESO DE LICITACIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE _____, PARA LLEVAR A CABO LA OBRA CONSISTENTE EN: _____, A LA QUE SE DESTINA PARTE DE LA INVERSIÓN AUTORIZADA QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN INMEDIATA ANTERIOR, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN CORRESPONDIENTE.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA QUE:

1. EXISTENCIA JURIDICA
2. PERSONALIDAD DEL O LOS APODERADOS
3. DOMICILIO
4. CAPACIDAD TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA.- TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS ECONÓMICAS HUMANAS Y MATERIALES, PARA OBLIGARSE Y CUMPLIR CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
5. REGISTROS.- QUE CUENTA VIGENTES CON LOS REGISTROS QUE SE CITAN A CONTINUACION:
 - a. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO: _____.
 - b. PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SINALOA NÚMERO _____.
6. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
7. QUE RECONOCE QUE LAS BASES DE LICITACIÓN Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA GANADORA FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.
8. QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

1. QUE SE HAN GESTIONADO Y OBTENIDO TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS QUE EN DERECHO SE REQUIERE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO.
2. QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.
3. LA CONVOCATORIA QUE ORIGINA EL PRESENTE CONTRATO, LAS BASES DE LICITACIÓN, LA PROPUESTA GANADORA, EL PROPIO CONTRATO, SUS ANEXOS, LOS PLANOS, PROYECTOS, ESPECIFICACIONES DE LA OBRA Y LA BITÁCORA QUE SE GENERE. SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

IV.- DEFINICIONES:

EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES TÉRMINOS SERÁN INTERPRETADOS DE LA MANERA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:

1. POR **CONTRATO** SE ENTENDERÁ COMO EL INSTRUMENTO CELEBRADO ENTRE LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, EL CUAL INCLUYE TODOS LOS DOCUMENTOS, ANEXOS Y APÉNDICES INCORPORADOS AL PRESENTE CONTRATO.
2. POR LA **CONTRATANTE** SE ENTENDERÁ _____, Y SUS REPRESENTANTES LEGALES.
3. POR **EL CONTRATISTA** SE ENTENDERÁ:_____.
4. POR **MONTO DEL CONTRATO** SE ENTENDERÁ EL PRECIO PAGADERO A EL CONTRATISTA DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO A CAMBIO DEL DEBIDO Y PLENO CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. A DICHO PRECIO SE LE SUMARÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
5. POR **TRABAJOS** SE ENTENDERÁ COMO EL CONJUNTO DE OBRAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO E INCLUIRÁ LA INGENIERIA BÁSICA DE DETALLE, LA CONSTRUCCIÓN, PRUEBAS Y EN SU CASO EL MONTAJE, LA PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO, Y LA AUTORIZACIÓN A LA CONTRATANTE DEL USO DE LOS DERECHOS DE PATENTE.
6. POR **SITIO** SE ENTENDERÁ EL LUGAR DONDE SE CONSTRUIRÁ LA OBRA: _____.
7. POR **ESPECIFICACIONES** SE ENTENDERÁ COMO LAS DESCRIPCIONES TÉCNICAS DETALLADAS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES QUE SE INTEGRAN AL CONTRATO.
8. POR **ESTIMACIÓN** SE ENTENDERÁ LA VALUACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN UN PERIODO DETERMINADO PRESENTADA PARA AUTORIZACIÓN DE PAGO. EN LA VALUACIÓN SE APLICAN LOS PRECIOS, VALORES O PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA GANADORA EN ATENCIÓN A LA NATURALEZA Y CARACTERISTICAS DEL CONTRATO, CONSIDERANDO, EN SU CASO, LA AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS, LOS AJUSTES DE COSTOS, LAS RETENCIONES ECONÓMICAS, LAS PENAS CONVENCIONALES Y LAS DEDUCCIONES; ASÍ COMO LA VALUACIÓN DE LOS CONCEPTOS QUE PERMITAN DETERMINAR EL MONTO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES. LAS ESTIMACIONES PUEDEN SER: I.- POR TRABAJOS EJECUTADOS; II.- POR PAGOS DE CANTIDADES ADICIONALES; III.- POR CONCEPTOS NO PREVISTOS EN EL CATALOGO ORIGINAL DE LA PROPUESTA GANADORA; O, IV.- POR GASTOS NO RECUPERABLES.
9. POR **LOPSRMES** SE ENTENDERÁ LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE SINALOA.
10. POR **SUPERVISIÓN EXTERNA** SE ENTENDERÁ OJO POSIBLEMENTE EN LAS BASES
11. POR **BITÁCORA** SE ENTENDERÁ EL DOCUMENTO QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO EL CUAL FORMARÁ PARTE DEL MISMO Y SU USO SERÁ OBLIGATORIO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, CONVIENEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-

LA CONTRATANTE ENCOMIENDA A EL CONTRATISTA LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN: _____, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL **INCISO 6** Y **7** DE LA DECLARACIONES II DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMOS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.-

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD SIGUIENTE:

MONTO SIN IVA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	MONTO TOTAL

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO NO MAYOR A **XXXX** DÍAS NATURALES.

DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA CALENDARIZADO CONVENIDO PREVIAMENTE CON LA CONTRATANTE, SE PREVÉN LAS FECHAS SIGUIENTES:

FECHA DE INICIO: XXXXX

FECHA DE TERMINACIÓN: XXXX

SALVO PACTO EXPRESO EN CONTRARIO, TODOS LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO SE ENTENDERAN COMO DÍAS NATURALES, COMPRENDIENDO AQUELLOS QUE SEGÚN LA LEY SEAN INHÁBILES PERO CUANDO UN PLAZO TERMINE EN UN DÍA INHÁBIL, CONCLUIRÁ A LAS 24 HORAS DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-

LA CONTRATANTE SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE EL CONTRATISTA, ÉL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SEAN RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE Y QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA: ANTICIPOS.-

LA CONTRANTE OTORGARÁ A LA CONTRATISTA UN ANTICIPO DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO, ES DECIR, LA CANTIDAD SIGUIENTE:

MONTO SIN IVA	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	MONTO TOTAL

EL ANTICIPO SE DEBERÁ APLICAR DE LA MANERA SIGUIENTE:

EN CASO DE OBRAS PLURIANUALES, EL ANTICIPO SERÁ DEL 35% DEL MONTO A SER EJERCIDO PARA ESE CONTRATO EN CADA UNO DE LOS AÑOS DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

ANTICIPO GENERAL.- EL 35 % (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES, TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS DEL PRESUPUESTO TOTAL AUTORIZADO EN EL FALLO DE LICITACIÓN.

ANTICIPO PARA EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- EL 35 % (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE NECESARIOS PARA REALIZAR LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR EL ARTÍCULO 71 FRACCIONES I Y VIII DE LA **LOPSRMESY** SU REGLAMENTO.

A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EL CONTRATISTA DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, DEBERÁ PRESENTAR A LA CONTRATANTE, PÓLIZA DE FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE DEL ANTICIPO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y ACEPTABLE PARA LA CONTRATANTE.

LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, SE CANCELARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA CONTRATANTE.

EN EL CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, EL SALDO DE ANTICIPO POR AMORTIZAR SE REINTEGRARÁ A LA CONTRATANTE EN EL PLAZO Y TÉRMINOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN IX DE LA **LOPSRMES**.

SI **EL CONTRATISTA** INCURRE EN MORA EN LA DEVOLUCIÓN DE LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS, DEBERÁ PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL, LOS CARGOS FINANCIEROS SE CALCULARÁN EN BASE AL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE LA CONTRATANTE.

SEXTA: FORMA DE PAGO.-

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN BAJO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 79 DE LA LOPSRMES:

1. LOS PERIODOS PARA EL CÁLCULO DE LAS ESTIMACIONES TENDRÁN FECHA DE CORTE LOS SÁBADOS DE CADA SEMANA.
2. LA CONTRATISTA PRESENTARÁ, A EL RESIDENTE DE OBRA DE LA **CONTRATANTE**, ESTIMACIONES DE OBRA DENTRO DE LOS 7 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, ACOMPAÑADAS DE LA FACTURA RESPECTIVA.
3. EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO PRESENTE LAS ESTIMACIONES DENTRO DE LOS 7 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU CORTE, LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE SE PRESENTARÁ EN LA SIGUIENTE FECHA DE CORTE, SIN QUE ELLO DE LUGAR A LA RECLAMACIÓN DE GASTOS FINANCIEROS POR PARTE DEL CONTRATISTA.
4. EL RESIDENTE DE OBRA DE LA CONTRATANTE EMITIRÁ UN ACUERDO, QUE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA DE OBRA, AUTORIZANDO LAS ESTIMACIONES Y EL PAGO DE LAS FACTURAS DENTRO DE LOS 8 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN, UNA VEZ CONFIRMADO EL CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS DE OBRA PACTADOS.
5. EN CASO DE QUE LA SUPERVISIÓN DE LA CONTRATANTE ADVIERTA DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS A LAS ESTIMACIONES, SE LAS HARÁ SABER A EL CONTRATISTA Y ÉSTAS SE RESOLVERÁN EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES.
6. SI LAS ESTIMACIONES Y LAS FACTURAS SON AUTORIZADAS PARCIALMENTE, ASÍ SE LE HARÁ SABER, EN EL MISMO PLAZO, A LA CONTRATISTA PARA QUE LAS SUSTITUYA SEPARANDO LOS CONCEPTOS NO AUTORIZADOS Y PROCEDA A INCLUIRLOS EN ULTERIOR ESTIMACIÓN.
7. EL PAGO SE HARÁ A EL CONTRATISTA DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA CONTRATANTE HUBIERA AUTORIZADO LAS ESTIMACIONES ACOMPAÑADAS DE LAS FACTURAS. EL PAGO SE LLEVARÁ A CABO EN MONEDA NACIONAL.
8. EL CONTRATISTA SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LA FACTURA QUE PRESENTE PARA SU PAGO CUMPLA CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, POR LO QUE LA FALTA DE PAGO POR LA OMISIÓN DE UNO DE ESTOS, O POR SU PRESENTACIÓN INCORRECTA, NO SERÁ MOTIVO PARA SOLICITAR PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.
9. EN CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL CONTRATISTA PARA SU PAGO PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, LA DEPENDENCIA DENTRO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO AL CONTRATISTA LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA ENTRE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y LA PRESENTACIÓN DE LAS CORRECCIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA NO SE COMPUTARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO, EL CONTRATISTA DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DEL CRÉDITO FISCAL, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO REALIZADO EN EXCESO Y HASTA LA FECHA QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA CONTRATANTE CON FUNDAMENTO EN LA **LOPSRMES**.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ENTREGAR A LA CONTRATANTE PÓLIZA DE FIANZA DENTRO DE LOS 15 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SIN IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MONTO TOTAL CONTRATADO DE LA OBRA, CON COMPAÑÍA AFIANZADORA A SU ELECCIÓN, EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LOPSRMESY SU REGLAMENTO.

GARANTIA DE VICIOS OCULTOS.-

CONCLUÍDA LA OBRA POR EL CONTRATISTA, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, ADEMÁS LO PRECEPTUADO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SINALOA.

PARA GARANTIZAR DURANTE UN PLAZO DE 12 MESES EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSTITUIR PÓLIZA DE FIANZA CUYO BENEFICIARIO SERÁ LA CONTRATANTE POR EL EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA, CON COMPAÑÍA AFIANZADORA A SU ELECCIÓN.

QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE LA CONTRATANTE PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS CONFORME A ESTA CLÁUSULA.

EN ESTE CONTRATO LA OBRA NO CONSTA DE PARTES QUE PUEDAN CONSIDERARSE UTILIZABLES, POR LO CUAL NO EXISTIRÁN PÓLIZAS DE FIANZA PARCIALES.

OCTAVA: BITÁCORA.-

AMBAS PARTES CONVIENEN EN HACER USO DE UNA BITÁCORA, QUE SE ELABORARÁ BAJO LAS REGLAS SIGUIENTES:

1. **LA BITACORÁ SE LLEVARÁ EN ORIGINAL Y DOS COPIAS AUTÉNTICAS.**
2. **EL ORIGINAL QUEDARÁ BAJO LA GUARDIA Y CUSTODIA DE LA CONTRATANTE.**
3. **EN LA BITÁCORA SE HARÁN LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES A CADA INDICACIÓN Y/O SOLICITUD.**
4. **DEBERÁ SER FIRMADA POR LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES DESPUES DE CADA ANOTACIÓN**
5. **TODAS LAS PÁGINA DEBEN SER LLENADAS COMPLETAS O CANCELADO EL ESPACIO REMANENTE EN CASO DE NO USO.**
6. **SE ENTREGARÁ UNA COPIA A EL CONTRATISTA.**
7. **LA OTRA COPIA QUEDARÁ EN PODER DE LA CONTRATANTE O DE LA SUPERVISIÓN EXTERNA, EN SU CASO.**

NOVENA: TRABAJOS ADICIONALES O EXTRAORDINARIOS.-

CUANDO A JUICIO DE ALGUNA DE LAS PARTES SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PRESUPUESTO, SE PROCEDERÁ EN LA SIGUIENTE FORMA:

1. SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO QUE SEAN APLICABLES A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATE, LA CONTRATANTE SOLICITARÁ A EL CONTRATISTA SU EJECUCIÓN; Y ÉSTE, EN EL TÉRMINO QUE ESTABLEZCA LA CONTRATANTE, RESOLVERÁ SI ACEPTA SU REALIZACIÓN.
2. SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTIEREN CONCEPTOS PARA LA FIJACIÓN DE SU COSTO Y SI LA CONTRATANTE CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR LOS PRECIOS CON BASE EN ELEMENTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO BASE, PROCEDERÁ A DETERMINAR DICHS PRECIOS CON LA INTERVENCIÓN DE EL CONTRATISTA, Y ÉSTE RESOLVERÁ SI ACEPTA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A TALES PRECIOS EN EL PLAZO QUE FIJE LA CONTRATANTE.
3. SI NO FUERE POSIBLE DETERMINAR LOS PRECIOS DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EL CONTRATISTA A REQUERIMIENTO DE LA CONTRATANTE Y DENTRO DE UN PLAZO QUE ÉSTA SEÑALE, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN DICHS PRECIOS, ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE PARA LA FIJACIÓN DE ÉSTOS DEBERÁ APLICARSE EL MISMO CRITERIO QUE SE HUBIERE SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS DE LA OBRA CONTRATADA.

DÉCIMA: AJUSTE DE COSTOS.-NO HABRA AJUSTE DE COSTOS.

DÉCIMA PRIMERA: MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE.-

LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE PARA DESTINARLOS A LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO SE REALIZARÁ DE LA MANERA SIGUIENTE:

- OPCIÓN 1.- SUMINISTRADOS POR LA CONTRATANTE A EL CONTRATISTA. (ANEXAR LISTADO Y CALENDARIO DE ENTREGA)
- OPCIÓN 2.- SERÁN ADQUIRIDOS POR EL CONTRATISTA.

ESOS MATERIALES Y EQUIPOS QUEDARÁN BAJO LA CUSTODIA DE EL CONTRATISTA, QUIEN SE OBLIGA A CONSERVARLOS EN PERFECTO ESTADO Y A DARLES EL USO PARA EL CUAL FUERON SUMINISTRADOS O ADQUIRIDOS, DEBIENDO ACREDITAR SU APLICACIÓN MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN QUE PROPORCIONE EL RESIDENTE DE OBRA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ CONSERVAR Y REINTEGRAR A LA CONTRATANTE TODO EXCEDENTE DESPERDICIO O REMANENTES DE MATERIALES Y EQUIPOS, CUANDO HAYAN SIDO SUMINISTRADOS POR LA CONTRATANTE. LO ANTERIOR NO APLICA CUANDO NO SEAN UTILIZABLES DE ACUERDO A EL RESIDENTE DE OBRA.

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO PUEDA ACREDITAR A PLENA SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE, LA INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO SUMINISTRADOS POR ÉSTA, O NO PUEDA HACER LA ENTREGA CORRESPONDIENTE, EL PRIMERO SE OBLIGA A PAGARLOS A SU PRECIO DE ADQUISICIÓN MAS LOS GASTOS FINANCIEROS DESDE LA FECHA DE LA COMPRA Y HASTA LA FECHA DEL PAGO, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SINALOA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL

DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ TOTAL Y SE REALIZARÁ DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE EL CONTRATISTA ENTREGUE, A LA CONTRATANTE, EL AVISO ESCRITO DE TERMINACIÓN DE LA OBRA.

EN ESE PLAZO EL RESIDENTE DE OBRA, EN CONJUNTO CON EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. EL RESIDENTE DE OBRA DEBERÁ COMUNICAR EN ESE PLAZO SU RESOLUCIÓN NEGANDO O ACEPTANDO LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. EN CASO DE OMISIÓN DEL RESIDENTE DE OBRA SE TENDRÁ POR RECIBIDO.

DETERMINADA LA PROCEDENCIA DE RECIBIR LOS TRABAJOS, SE FIJARÁ FECHA, HORA Y LUGAR PARA RECEPCIÓN FORMAL DE LA OBRA, LO QUE SUCEDERÁ DENTRO DE LOS 7 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES. A ESE ACTO DEBERÁ CONVOCARSE A LA CONTRALORÍA Y A LA ENTIDAD RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN DE LA OBRA.

RECEPCIONADA LA OBRA, SE PROCEDERÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 DE LA LOPSRMES A FORMULAR EL FINQUITO DE OBRA Y UNA VEZ CUBIERTO ÉSTE SE ELABORARÁ EL ACTA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

DÉCIMA TERCERA: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.-

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ESTABLECER, ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE OBRARÁ COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.

LA CONTRATANTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN O SU REVOCACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO. EN CASO DE EJERCER ESTA FACULTAD, EL CONTRATISTA DEBERÁ NOMBRAR UNO NUEVO EN 03 DIAS HÁBILES.

EL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN DESIGNADO POR EL CONTRATISTA TENDRÁ LAS CARACTERÍSTICAS Y OBLIGACIONES SIGUIENTES:

1. CONOCER EL CONTRATO, EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2. ESTAR FACULTADO PARA DIRIGIR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO.
3. ESTAR FACULTADO PARA PRESENTAR, LAS ESTIMACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y, EN SU CASO, ACEPTAR U OBJETAR LAS OBSERVACIONES QUE LE FORMULE EL RESIDENTE DE OBRA.
4. ESTAR FACULTADO, CON PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.
5. ESTAR FACULTADO PARA ACTUAR A NOMBRE DE EL CONTRATISTA, CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA: RELACIONES LABORALES.-

EL CONTRATISTA, COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

EL CONTRATISTA RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA CONTRATANTE, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO. DEBIENDO CUBRIR CUALQUIER IMPORTE PARA SACAR EN PAZ Y A SALVO DETALLES RECLAMACIONES A LA CONTRATANTE A MAS TARDAR A LOS 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA, Y EN LOS SUPUESTOS DE QUE CON DICHO MOTIVO LLEGARA A EROGAR ALGUNA CANTIDAD, EL CONTRATISTA LA REINTEGRARA A LA CONTRATANTE EN IGUAL TÉRMINO EL IMPORTE EROGADO.

DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.-

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICE EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES DE ESTE CONTRATO Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE LA CONTRATANTE, ASÍ COMO A RESPONDER, POR SU CUENTA Y RIESGO, DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A LA CONTRATANTE O A TERCEROS.

EN CASO DE RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, LA CONTRATANTE HARÁ EFECTIVAS LAS GARANTÍAS OTORGADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O PARA VICIOS OCULTOS, HASTA POR SU MONTO TOTAL. EN CASO DE QUE LAS FIANZAS NO SEAN SUFICIENTES PARA RESARCIR EL DAÑO CAUSADO, LA CONTRATANTE TENDRÁ EXPEDITO SU DERECHO PARA RECLAMAR LA DIFERENCIA DIRECTAMENTE A EL CONTRATISTA.

IGUALMENTE, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A NO CEDER O SUBCONTRATAR A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASI COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA CONTRATANTE, EN LOS TERMINOS DE LA LOPSRMES Y SU REGLAMENTO.

SI CON MOTIVO DE LA TRASMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO SOLICITADOS POR LA CONTRATISTA SE ORIGINA UN ATRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERA EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS.

EL CONTRATISTA SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA REPARACIÓN O, EN SU CASO, DE LA DEMOLICIÓN Y NUEVA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS QUE SEAN NECESARIAS CUANDO ÉSTAS NO SE HAYAN REALIZADO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE POR ESCRITO LE PROPORCIONE LA CONTRATANTE.

LA CONTRATANTE ORDENARÁ LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA DE LAS OBRAS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR Y SERÁ POR CUENTA DE EL CONTRATISTA LOS COSTOS INHERENTES A DICHOS PROCESOS.

EL CONTRATISTA SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A LA CONTRATANTE O A TERCERAS PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS POR NO AJUSTARSE AL CONTRATO, POR INOBSERVANCIA DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

LOS RIESGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA DEFINITIVA A LA CONTRATANTE, SERÁN A CARGO DE EL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA.-

LA CONTRATANTE TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO; PARA LO CUAL, LA CONTRATANTE COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE, CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE DE LAS OBRAS Y, EN SU CASO, APLICARÁ LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES.

POR ATRASO EN FECHAS CRÍTICAS IMPUTABLE AL CONTRATISTA.- SI COMO CONSECUENCIA DE LA INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE ADVIERTE QUE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA, LA CONTRATANTE PROCEDERÁ A APLICAR UNA **PENA CONVENCIONAL PROVISIONAL**, POR EL EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS EN TIEMPO.

EN ESTE CASO, LA CONTRATANTE HARÁ UNA RETENCIÓN ECONÓMICA A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE PAGO EN LAS FECHAS EN QUE SE DETERMINEN LOS ATRASOS.

DICHAS RETENCIONES PODRÁN SER RECUPERADAS POR LOS CONTRATISTAS EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES, SI REGULARIZAN LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL CITADO PROGRAMA, SIEMPRE QUE NO AFECTE EL DESARROLLO PROGRAMADO DE OBRAS CONCURRENTES.

POR ATRASO EN LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS IMPUTABLE AL CONTRATISTA.- SI EN LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA LOS TRABAJOS NO ESTÁN TERMINADOS, **LA CONTRATANTE** PROCEDERÁ A APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL POR EL EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS EN TIEMPO.

EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES ESTARÁ LIMITADO AL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO DEL CONTRATO. CUANDO ESTE LÍMITE SEA REBASADO, LA CONTRATANTE PROCEDERÁ A LA REVISIÓN DEL CONTRATO Y, EN SU CASO, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO RESPECTIVA.

PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA YA QUE, EN TAL EVENTO, LA CONTRATANTE HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDA.

EN CASO DE QUE LA CONTRATANTE OPTÉ POR RESCINDIR EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LOPSRMES Y SU REGLAMENTO, APLICARÁ LAS PENAS PACTADAS, ADEMÁS DE RECLAMAR SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA OTORGADA CONFORME A LAS PROPIAS REGLAS.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-

LA CONTRATANTE PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODA O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA, EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, PARA ELLO LA CONTRATANTE NOTIFICARÁ CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN DICHA SUSPENSIÓN. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A EL CONTRATISTA, LA CONTRATANTE SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE Y SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS.

EN EL FINIQUITO POR RESCISIÓN DEL CONTRATO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL CONTRATISTA. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN EXISTIR.

LA CONTRATANTE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

1. CUANDO EL CONTRATISTA NO INICIE LOS TRABAJOS DENTRO DE LOS 15 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA PACTADA SIN CAUSA JUSTIFICADA.

2. CUANDO EL CONTRATISTA SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN.
3. CUANDO EL CONTRATISTA NO REPARE O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD.
4. NO EJECUTE LOS TRABAJOS EN LA FORMA PACTADA
5. NO CUMPLA ORDENES DEL RESIDENTE DE OBRA
6. NO CUMPLA CON REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD
7. SUBCONTRATE LA OBRA SIN PERMISO DE LA CONTRATANTE
8. TRANSFIERA DERECHOS DE COBRO SIN PERMISODE LA CONTRATANTE
9. NO PERMITA LA INSPECCIÓN DE LA OBRA
10. VIOLE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA OBRA
11. POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE CAUSEN SEAN SUPERIORES AL MONTO DE LA GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO LLEGADO A DICHO LIMITE, SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

CUANDO LA CONTRATANTE ADVIERTA CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE SUJETARÁ AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

1. EL ACUERDO DE INICIO DEL PROCESO DE RESCISIÓN SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A EL CONTRATISTA EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL RESPECTO TUVO LA CONTRATANTE PARA DICTARLO.
2. EL CONTRATISTA DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE RESCISIÓN, PODRÁ MANIFESTAR POR ESCRITO Y OFRECER LAS PRUEBAS QUE A SU DERECHO CONVenga.
3. CONCLUIDO EL PLAZO DEL DERECHO DE AUDIENCIA, LA CONTRATANTE RESOLVERÁ LO PROCEDENTE Y SE LO NOTIFICARÁ AL CONTRATISTA DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.
- 4.
5. HABIENDO INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y ANTES DE SU CONCLUSIÓN, LA CONTRATANTE PODRÁ, A SU JUICIO, SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO, CUANDO SE HUBIERE INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE DETERMINE NO RESCINDIR EL CONTRATO, SE REPROGRAMARAN LOS TRABAJOS UNA VEZ NOTIFICADA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE POR LA CONTRATANTE A EL CONTRATISTA

DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES.-

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE EstrictAMENTE, PARA LA EJECUCIÓN DELA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LOPSRMES Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.-

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O EN CUALQUIER OTRA FORMA, NI APROVECHAR EN SU BENEFICIO LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE LA CONTRATANTE, PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE LA CONTRATANTE, ASI MISMO LA CONTRATANTE SE OBLIGA A MANTENER DE MANERA CONFIDENCIAL EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO A EXCEPCIÓN DE LO QUE INDIQUEN LAS DISPOSICIONES LEGALES.

VIGÉSIMA PRIMERA: DISCREPANCIAS.-

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE EXISTIR DISCREPANCIAS ENTRE LAS ESPECIFICACIONES, CONDICIONES O TERMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, PREVALECERÁN AQUELLOS QUE SEAN MÁS FAVORABLES A LA CONTRATANTE.

VIGESIMA SEGUNDA: OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.-

EL CONTRATISTA ACEPTA, QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- A) EL 3% (TRES POR CIENTO) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE SINALOA, POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL QUE REALIZAN LAS ÁREAS DE CONTRALORÍA GENERAL.
- B) CUALQUIERA OTRA A LA QUE LA CONTRATANTE ESTÉ OBLIGADA.

VIGÉSIMA TERCERA: DERECHO DE LA CONTRATANTE DE MODIFICAR LAS CANTIDADES AL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN

LA CONTRATANTE SE RESERVA EL DERECHO DE AUMENTAR O DISMINUIR LAS CANTIDADES DE OBRA CONSIGNADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS CORRESPONDIENTE, HASTA EN UN 25%, SIN QUE VARÍEN LOS PRECIOS UNITARIOS U OTRAS ESTIPULACIONES Y CONDICIONES.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.-

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE SINALOA, DEL ESTADO DE SINALOA; POR TANTO, EL CONTRATISTA RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SINALOA, ESTADO DE SINALOA; EL DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.